



Radicado: D 2024070003879

Fecha: 03/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga el Decreto N° 2024070003206 del 18 de julio de 2024, y el Decreto N° 2024070003364 del 31 de julio de 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el **Decreto 648** del 19 de abril de 2017, artículo **2.2.5.1.12** Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.*

Mediante el Decreto N° **2024070003206**, del 18 de julio de 2024, en el artículo primero, numeral dos se nombró en provisionalidad vacante temporal la docente descrita a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	ZONA	PLAZA	REEMPLAZO
2	1103220878	MARY STELLA PACHECO HERNANDEZ	INGENIERA INDUSTRIAL	BARBOSA	I.E.R EL TABLAZO	I.E.R EL TABLAZO SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	RURAL	17805	JUAN CARLOS VARGAS 98490390 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

Seguidamente, mediante el Decreto N° **2024070003364**, del 31 de julio de 2024, se modificó el nombramiento anterior como se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	ZONA	PLAZA	REEMPLAZO
2	1103220878	MARY STELLA PACHECO HERNANDEZ	INGENIERA INDUSTRIAL	BARBOSA	I.E.R EL TABLAZO	I.E.R EL TABLAZO SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	RURAL	17805	OSCAR EDUARDO PAEZ GUERRA CC 1075263813 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

En atención a que los actos administrativos anteriormente mencionados no fueron notificados a la docente toda vez que la plaza se encuentra en vacante definitiva, y que actualmente la Secretaría de Educación de Antioquia tiene lista de elegibles vigente para el área de matemáticas rural por lo que dicha plaza debe ser ofertada a las personas pertenecientes a la lista de elegibles, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2024070003206**, del 18 de julio de 2024, en el artículo primero, numeral dos, y el Decreto N° **2024070003364**, del 31 de julio de 2024.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2024070003206**, del 18 de julio de 2024, en el artículo primero, numeral dos, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **MARY STELLA PACHECO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1103220878**, y derogar el Decreto N° **2024070003364**, del 31 de julio de 2024, mediante el cual se modificó su nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mariana Rivera López. Técnica Administrativa Contratista		26/08/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		28-8-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		29-8-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		29-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.